

RESOLUCIÓN DG 92-2014

(agosto 6)

Diario Oficial No. 49.240 de 11 de agosto de 2014

Instituto Nacional de Metrología

Por la cual se reglamenta el funcionamiento de la Red Colombiana de Metrología.

El Director General encargado del Instituto Nacional de Metrología (INM), en ejercicio de sus facultades legales conferidas, entre otros, en el artículo 9º, numerales 2, 4 y 5 del Decreto 4175 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el Conpes 3446 de 2006 donde se establecen los Lineamientos para una Política Nacional de la Calidad, en el punto III de Estrategias para la Conformación del Subsistema Nacional de la Calidad, en el numeral 6 ordinal i), se determina crear el Instituto Nacional de Metrología, y que el INM debe ser el “nodo articulador de la red nacional de laboratorios de referencia”.

Que en el conpes 3527 de 2008 sobre Política Nacional de Competitividad y Productividad, se establecen los pilares para la política nacional de la competitividad (PNC), y en su pilar número 2 “Salto en la productividad y el empleo” en el numeral 3 incluye las actividades relacionadas con la Infraestructura de la calidad. En ese mismo sentido en el punto 3.2.2 se plantea la reforma al Sistema Nacional de la Calidad el cual da origen a la modificación del Decreto 2269 de 1993, donde se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad (SNC), adicionalmente en la matriz de productos y actividades relacionado con la competitividad en el sector agropecuario se establece en el numeral 2.5 el conformar las redes nacionales y categorizar los laboratorios.

Que en el Conpes 3582 de 2009 sobre Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinan los direccionamientos para articular políticas, programas, acciones y voluntades de los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), en particular del sector público, para consolidar una Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como una política de Estado en busca de lograr “Identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento para apoyar la transformación productiva y social del país”, y en este sentido figuran 6 objetivos, dentro del cual está el número 3 sobre fortalecer la formación del recurso humano para la

investigación y la innovación donde se establece que se deben realizar programas de capacitación en temas de metrología científica, química e industrial, al igual que ratificar y suscribir convenciones de metrología con organismos internacionales para entre otros, lograr la permanente cooperación internacional científica y tecnológica en estas materias.

Que en el Decreto 4175 de 2011 en el artículo 6° numeral 9, se establece como responsabilidad del INM el “Establecer, coordinar y articular, la Red Colombiana de Metrología (RCM)”.

Que el principal objetivo del Instituto Nacional de Metrología (INM) es desarrollar actividades de metrología científica e industrial que soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el ejercicio de funciones entre las cuales se encuentran: establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida; coordinar y articular la Red Colombiana de Metrología; y asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) definido por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM).

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1340 de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, por lo tanto las autoridades de regulación deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos que se pretendan expedir, en ese orden y en acatamiento de la mencionada ley el Instituto Nacional de Metrología (INM) remitió a la Superintendencia Delegada para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, el proyecto de Reglamento de la Red Colombiana de Metrología, con el cual se pretende reglamentar el funcionamiento de la RCM, estableciendo las disposiciones que se deban seguir para la conformación y funcionamiento de la misma.

Que en razón de lo señalado la Superintendencia de Industria y Comercio por intermedio del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia señala^[1]: *“Esta Superintendencia considera positiva la expedición de la resolución por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de la Red Colombiana de Metrología, debido a que, aparte de estar encamino a generar confianza entre los diferentes actores del sistema, proporciona un ambiente y herramientas que permitan una constante actualización del conocimiento teórico y práctico en el área metrológica industrial y científica para asegurar la calidad de los resultados emitidos por los laboratorios, es decir: su exactitud, precisión, confiabilidad y otros temas relacionados.”*, para el efecto de igual forma solicita al INM adoptar las medidas necesarias para asegurar que la RCM no sea utilizada como un foro para intercambios de información comercial sensible entre empresas que resultaren contrarios a la competencia.

Que en consideración a lo señalado, será principio fundamental de que la RCM no sea utilizada como un espacio para que sus miembros intercambien información sensible, que den lugar a acuerdos de fijación de precios y otros tipos de acuerdos anticompetitivos, de la cual deberá informarse y en la respectiva documentación que se genere a partir de la presente reglamentación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el siguiente reglamento de funcionamiento para la Red Colombiana de Metrología (RCM):

CAPÍTULO I

Definición y Objetivo de la RCM

Artículo 2°. *Definición.* La Red Colombiana de Metrología (RCM) es la unión sinérgica de laboratorios de ensayo y calibración de carácter público y privado, de proveedores de programas de comparación, productores de materiales de referencia, personas naturales involucradas en los temas de metrología y los usuarios de los productos metrológicos, coordinada por el Instituto Nacional de Metrología.

Artículo 3°. *Objetivos generales.* La Red Colombiana de Metrología tiene por objetivos generales los siguientes:

1. Identificar la capacidad técnica metrológica en términos de la oferta nacional existente;
2. Determinar las necesidades requerimientos y expectativas metrológicas de los laboratorios colombianos;
3. Fomentar y apoyar el establecimiento de procesos y proyectos conjuntos que permitan generar productos y servicios acordes con las necesidades y requerimientos, y;
4. Generar, actualizar e intercambiar el conocimiento metrológico entre sus miembros para integrar y fortalecer su capacidad metrológica.

Artículo 4°. *Objetivos específicos.* La Red Colombiana de Metrología tiene por objetivos específicos los siguientes:

1. Apoyar el establecimiento de la trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas en los laboratorios de manera consonante con el Sistema Internacional de Unidades.
2. Apoyar la disseminación de la trazabilidad metrológica en el país.
3. Apoyar en la mejora de la cultura metrológica en las diversas regiones de Colombia.
4. Proporcionar un ambiente y herramientas que permitan una constante actualización del conocimiento teórico y práctico en el área metrológica industrial y científica para asegurar la calidad de los resultados emitidos por los laboratorios, o sea su exactitud, precisión, confiabilidad y otros temas correlacionados.
5. Favorecer la cooperación técnica entre instituciones involucradas en temas de gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación en el área metrológica por medio de acciones conjuntas de los miembros de la RCM para coadyuvar a la implementación de acciones colaborativas específicas y el desarrollo de proyectos de interés común.
6. Impulsar la generación de espacios presenciales y virtuales que faciliten la socialización, el diálogo y la integración entre sus miembros.
7. Fomentar y apoyar las innovaciones institucionales de los distintos actores y diferentes áreas temáticas que hacen parte de la RCM en los sistemas Nacionales de Innovación.
8. Difundir experiencias exitosas de innovación y de gestión de los sectores involucrados, tanto del país como internacionales.

Disseminar la capacidad técnica metrológica existente en los laboratorios de la RCM por medio de publicaciones técnicas y científicas en revistas y periódicos nacionales e internacionales y otros medios de comunicación, como página web, entrevistas a radio y televisión y otros aplicables.

CAPÍTULO II

Estructura orgánica de la RCM

Artículo 5°. *Organigrama.* La estructura orgánica de la Red Colombiana de Metrología, en su coordinación se encuentra enmarcada en el Instituto Nacional de Metrología - INM y la Subdirección de la SIST, y está conformada por la Coordinación de la RCM, las Subredes Temáticas, las Transversales y los Grupos de Trabajo.

CONSULTAR GRÁFICA EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.

1. Subredes temáticas

Las Subredes Temáticas son la unión sinérgica de laboratorios de ensayo y calibración de carácter público y privado, de proveedores de programas de comparación, productores de materiales de referencia, personas naturales interesadas en los temas de la metrología, de la RCM, cuyas actividades están relacionadas dentro de un ámbito común de interés. Su existencia es permanente. Dichas subredes están organizadas en los siguientes temas:

– Salud

– Alimentos

– Agropecuaria

– Ambiental

– Farmacéutica y Cosméticos

– Minería

- Petróleo y Gas

- Energía Eléctrica

- Forense

- Equipos Biomédicos

2. Subredes transversales

Las Subredes Transversales son la unión sinérgica de laboratorios de ensayo y calibración de carácter público y privado, de proveedores de programas de comparación, productores de materiales de referencia, personas naturales interesadas en los temas de la metrología, de la RCM, cuyas actividades interactúan o están relacionadas con varias de las Subredes temáticas. Su existencia es permanente. Dichas subredes están organizadas en los siguientes temas:

- Academia

- Industria

3. Grupos de trabajo

Unión de un conjunto de personas que actúan como expertos independientes o como representantes de una institución, que buscan la consecución de objetivos de interés común en una o varias subredes en un ámbito de convergencia interinstitucional o en un tema específico. Su existencia es temporal en función de la consecución de los Objetivos. Los siguientes pueden ser ejemplos de grupos de trabajo:

- Calibración

– Proveedores de programas de comparación interlaboratorios

– Productores de Materiales de Referencia Certificados

– Apoyo a la acreditación

– Apoyo a la Normalización

– Entrenamientos, cursos y consultorías

Artículo 6°. *Comité de Gestión de la RCM*. Está conformado por el Coordinador general y los Coordinadores de las Subredes que deben apoyar el desarrollo de las actividades de la RCM. Este Comité deberá reunirse periódicamente, mínimo tres (3) veces al año, no obstante podrá realizar reuniones extraordinarias siempre que sea necesario.

El Comité de gestión de la RCM tiene como principales funciones:

1. Garantizar la promoción y fortalecimiento permanente de la RCM y la adecuada ejecución del Plan de Trabajo Anual.
2. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo Anual que contendrá las actividades, directrices y estrategias de la RCM, tanto en metas del año anterior como las propuestas para el próximo año.
3. Identificar y apoyar la RCM en la búsqueda sistemática de las necesidades metrológicas del país.
4. Orientar y evaluar el desempeño de la RCM, en el marco de los procesos normativos y regulatorios aplicable a cada subred.
5. Informar sistemáticamente al coordinador de la RCM las necesidades metrológicas relevantes

6. Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos y actividades específicos con miras a buscar la sostenibilidad financiera de la RCM.

7. Colaborar en acuerdos institucionales.

8. Aprobación de criterios y procedimientos para la selección y permanencia de los laboratorios de la RCM.

9. Conocer y resolver controversias surgidas en ámbito de la RCM.

10. Demás funciones que le sean asignadas por parte de la Dirección general INM y la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos SIST del INM.

Artículo 7°. Coordinación de la RCM. La Coordinación general de la RCM será realizada por profesional designado por el INM, el cual actuará bajo el direccionamiento del Subdirector de la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos SIST, en total alineamiento con las directrices del INM.

La Coordinación de la RCM tiene como principales funciones:

1. Dirigir las actividades de la RCM al logro de los objetivos propuestos.

2. Realizar un informe semestral sobre las actividades desarrolladas en la RCM y posterior a su evaluación por parte de la SIST, remitirlo a los Coordinadores de las Subredes y a los Coordinadores de los Grupos de trabajo (GT) para comentarios y visto bueno. Luego de su aprobación final por el Subdirector de la SIST, se procederá a su publicación en la página Web de la RCM.

3. Diseñar un esquema básico de Plan de trabajo anual para uso de las Subredes temáticas, transversales y Grupos de Trabajo; con miras a desarrollar las acciones necesarias para garantizar la confiabilidad metrológica de los resultados emitidos, de acuerdo con los parámetro necesarios de calidad y conforme las prioridades establecidas en la RCM.

4. En conjunto con los coordinadores de las Subredes temáticas, transversales y Grupos de Trabajo, mantener actualizado el Reglamento de la RCM e incluir continuamente los cambios que surjan y someterlos a la aprobación del Subdirector de la SIST y del Director del INM.
5. Desarrollar las actividades necesarias a mantener la integración y dinámica de comunicación entre los miembros.
6. Evaluar solicitudes, reclamaciones y sugerencias recibidas por intermedio de los canales de comunicación designados para tal efecto, que pueden incluir la página web, teléfono, email, entre otros.
7. Mantener el listado de los miembros de la RCM actualizado y con los datos completos y correctos, desde su inscripción.
8. Mantener informados a los miembros sobre las actividades de la RCM por medio de boletines electrónicos, página web, reuniones, eventos técnicos y otros que sean pertinentes
9. Realizar la convocatoria a reuniones, eventos, etc., de forma independiente o en conjunto con el coordinador de la subred, conforme el caso.
10. Gestionar la Actualización del Reglamento de la RCM cada vez que sea pertinente.
11. Encaminar las acciones para el ingreso de nuevos miembros de la RCM de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.
12. Monitorizar las actividades de la RCM e identificar oportunidades de mejora, haciendo evaluaciones sistemáticas cada tres (3) meses y ajustándolas para que se mantenga un flujo de actividades continuo y efectivo, de acuerdo con el plan de trabajo anual, demostrando el alcance de las metas cualitativas y cuantitativas. Esta actividad será medida por los registros de las actividades realizadas de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de actividades del Plan de Trabajo de la RCM.
13. En conjunto con los coordinadores de las Subredes temáticas, transversales y Grupos de Trabajo, definir el plan de trabajo anual de la RCM, cuyos resultados sean evaluados en un plazo de 12 meses

y sirvan de base para la estructuración del plan para el año siguiente. Este Plan debe comprender los planes individuales de los Grupos de Trabajo y de las Subredes, además debe someterse a consideración del Comité de Gestión de la RCM.

14. Garantizar la implementación y adopción de las directrices y estrategias definidas en la RCM, consonantes con las del INM, con miras a alcanzar sus objetivos.

15. Garantizar la gestión de calidad de los procesos y de las actividades desarrolladas bajo su coordinación. Estas actividades deberán ser establecidas dentro de la implementación de un programa de gestión, dentro del cual se implementen metas, indicadores y otros.

16. Establecer un mecanismo de interacción permanente con los participantes de la RCM, mediante un sistema efectivo que garantice la activa comunicación y suministre información técnicamente relevante, incluyendo actualizaciones normativas y las recibidas de instancias internacionales.

17. Garantizar la actualización de la página web, de modo que asegure la divulgación e intercambio de conocimientos e informaciones de forma ágil y transparente.

18. Mantener contactos con instituciones internacionales que actúan en metrología en áreas afines, con el apoyo de los coordinadores de las subredes, buscando consolidar acuerdos y convenios por medio del INM, estimulando la participación de los integrantes de la RCM cuando sea posible.

19. Proponer criterios y procedimientos para la selección y permanencia de los laboratorios de la RCM en todos los niveles.

20. Definir el cronograma anual de actividades propuesto para la RCM, presentarlo para aprobación del Subdirector de la SIST, que se encargará de presentarlo a la Dirección General del INM.

21. Mantener la Dirección General del INM informada acerca del desarrollo de las actividades y siempre que posible, contar con la participación de las subdirecciones del INM en el desarrollo de las actividades.

22. Estimular y apoyar el desarrollo de relaciones interinstitucionales necesarias para asegurar la participación activa de la RCM en la comunidad científica con miras a:

a) Mantener actualizados los procedimientos técnicos adoptados en la RCM de acuerdo con los reconocidos mundialmente;

b) Realizar y participar en ensayos de aptitud;

c) Desarrollar materiales de referencia certificados;

d) Perfeccionar métodos de ensayos;

e) Participar en proyectos;

f) Participar en entrenamientos y capacitación.

Artículo 8°. *Subredes Temáticas, Subredes Transversales y Grupos de Trabajo.* Los laboratorios, entidades y expertos que pertenecen a la RCM están organizados según:

1. Subredes Temáticas: Áreas de actuación de la Red Colombiana de Metrología (RCM). Cada subred actúa en un área específica, agrupa los subsectores pertinentes y actúa con objetivos comunes a los que de ella participan, bajo la coordinación de una institución líder.

2. Subredes Transversales: Ídem las anteriores, con campo de aplicación transversal a todas las Subredes temáticas, como industria y academia.

3. Grupos de Trabajo: servicios de apoyo a todas las Subredes en temas específicos que deban ser discutidos en separado de las subredes, en general son de duración en función del logro de los objetivos.

Esta estructura se indica en el organigrama de la RCM, y cada subred debe constituir un Comité de Gestión de la Subred CGSR.

La Coordinación, Subcoordinación y Comité de Gestión de cada Subred y Grupo de Trabajo será formalizada por parte del INM, con un término de concordancia que describe los derechos y deberes firmado por los directores o representantes legales de las instituciones.

Parágrafo 1°. Los Coordinadores de las Subredes Temáticas, las Transversales y los Grupos de Trabajo, tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer sus objetivos y proponer su plan de trabajo anual, para aprobación de la Coordinación de la RCM de acuerdo a los procedimientos establecidos, garantizando la adopción de directrices y estrategias definidas por la RCM. El Plan de Trabajo Anual de la RCM será establecido a partir de los planes de trabajo presentados atendiendo a las necesidades específicas de las Subredes.
2. Coordinar con efectividad las actividades de la Subred o del Grupo de Trabajo. El sistema de gestión debe constar en el Plan de Trabajo de la Subred. Dedicar de su tiempo regular de trabajo el espacio necesario para las actividades de la Subred o del GT, realizando seguimiento a las mismas, identificando necesidades, generando oportunidades de mejora metrológica del área y realizando ajuste continuo según el plan de trabajo generado anualmente. Esta actividad será evaluada según los registros entregados por los coordinadores de las actividades realizadas en el semestre.
3. Garantizar la gestión de calidad de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas bajo su coordinación.
4. Promover nuevos desarrollos en el campo de aplicación de su área. Actuar proactivamente en la proposición de nuevos proyectos y actividades.
5. Diseñar, desarrollar y establecer una logística de comunicación como mecanismo de interacción permanente y activo con los miembros de la Subred.
6. Suministrar a la Coordinación de la RCM información actualizada (artículos, documentos, nueva legislación, nuevos desarrollos, etc.) para su publicación en la página web de la RCM, de modo que asegure la divulgación e intercambio de conocimientos de forma ágil, transparente y pertinente, respetando siempre los derechos de autor.
7. Tener como meta la publicación de artículos sobre las actividades desarrolladas en la Subred en revistas y periódicos internacionales.

8. Mantener contactos con instituciones nacionales e internacionales que actúan en metrología o áreas afines, buscando que la coordinación de la RCM apoye, por medio del INM, para la consolidación de acuerdos y convenios que beneficien a sus participantes.
9. Encaminar las acciones para el ingreso de nuevos miembros de la Subred, según criterios establecidos por la coordinación de la RCM.
10. Mantener actualizada a la Coordinación de la RCM sobre las actividades desarrolladas y los datos de los miembros de la Subred
11. Coordinar las reuniones del Comité de Gestión de la Subred, la cuales deben realizarse con una periodicidad mínima de cada 3 meses y sus actas deben hacerse llegar a la coordinación de la RCM.
12. Promover reuniones con todos los miembros de la Subred. Tales reuniones deben realizarse con periodicidad no mayor a 6 meses y sus actas deben hacerse llegar a la coordinación de la RCM.
13. Asistir a las reuniones establecidas por la RCM
14. Divulgar las actividades de la Subred en: Página Web y Boletín electrónico de la RCM, páginas Web de las instituciones involucradas, Asociaciones relacionadas, revistas de divulgación y técnico-científicas, entrevistas en radio y televisión y demás medios disponibles.

Capítulo III.

Actores y participantes en la RCM:

Artículo 9°. *Participantes.* Podrán conformar la Red Colombiana de Metrología (RCM): laboratorios públicos o privados, otros tipos de organizaciones y personas naturales. Se incluyen los actores vinculados en actividades metrológicas, los cuales pueden ser, instituciones privadas, instituciones públicas, institutos nacionales de investigación y/o de innovación o su equivalente, universidades e instituciones de educación superior, instituciones internacionales y expertos individuales en los diferentes temas relacionados con la metrología.

Artículo 10. *Ingreso a la RCM.* Para el ingreso a la RCM se siguen los siguientes pasos:

1. La persona, institución, entidad u organismo interesado diligencia el cuestionario en línea del Motor de Búsqueda MetroRed. Para el manejo de la información se tendrán en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 sobre protección de datos, y demás disposiciones sobre el tema.

Para tal efecto el software del motor de búsqueda presentará una ventana emergente para que el usuario realice las autorizaciones pertinentes.

2. La Coordinación de la RCM verificará la existencia legal de dicha entidad mediante la corroboración del NIT en la página de la DIAN.

3. El INM formaliza el Ingreso del miembro de la RCM mediante la emisión de una certificación válida por 1 año.

Para mantener activa la membresía se debe ingresar y mantener actualizada periódicamente la información en el motor de búsqueda MetroRed. El ingreso y la actualización de la información deben hacerse en línea cada vez que se realice un cambio en la información suministrada por el miembro, o por solicitud de la coordinación de la RCM y garantizando su actualización y con periodos no mayores que un (1) año.

El INM se reserva el derecho de hacer visitas técnicas a los miembros registrados para realizar la Evaluación de las Capacidades Metroológica de los laboratorios, sin que ello interfiera con los procesos de certificación y/o acreditación en que se este se encuentre.

El retiro de instituciones, entidades u organismos de la RCM se realizará mediante solicitud escrita a la Coordinación de la RCM quién debe evaluar la motivación de la solicitud y registrarla en el archivo de la RCM además de dar conocimiento a los Coordinadores de las Subredes y GT.

Artículo 11. *Tipos de Participación.* Podrán participar de la RCM quienes demuestren interés en las actividades de la RCM, dispongan de competencia técnico - científica en el área de metrología o que simplemente quieran obtener información y participar de las actividades para actualizar su conocimiento y mejorar su competencia. La participación en la RCM requiere el cumplimiento

integral del presente Reglamento, particularmente de las responsabilidades y funciones específicas de cada participante, de acuerdo con su rol o función.

Los laboratorios podrán participar como:

1. Laboratorio Designado.
2. Laboratorio de referencia.
3. Laboratorio de Calibración.
4. Laboratorio de Ensayo.
5. Proveedores de Programas de Comparación Interlaboratorios.
6. Productores y proveedores de Materiales de Referencia Certificados.
7. Expertos Técnicos.
8. Asociado simple, sin función específica.
9. Grupos de Investigación en Metrología.

Artículo 12. *Membresía.* La membresía a la Red Colombiana de Metrología RCM se realizará mediante los pasos descritos en el artículo 9° del presente Reglamento y los valores serán los definidos por las instancias pertinentes.

Artículo 13. *Jerarquía Metrológica de la RCM.* La Jerarquía Metrológica de la RCM está constituida en (4) cuatro niveles de la siguiente forma:

- Primer Nivel: INM y Laboratorios Designados.
- Segundo Nivel: Laboratorios de Referencia Metrológica Nacional (ensayo y calibración).
- Tercer Nivel: Laboratorios de Ensayo y de Calibración Acreditados.
- Cuarto Nivel: Laboratorios en general.

1. Primer Nivel: En este nivel se encuentran el INM y los Laboratorios Designados (LD) por el INM que son las autoridades más altas en metrología en el país en sus temas específicos de competencia. El INM y los Laboratorios Designados tienen dentro de su rol asegurar la custodia y reproducibilidad de los patrones primarios nacionales y diseminar la trazabilidad metrológica por medio de las mediciones y calibraciones. Los requisitos para lograr el reconocimiento de un Laboratorio Designado son establecidos por el INM.

2. Segundo Nivel: Comprende los laboratorios de Referencia Metrológica Nacional que tienen la mejor capacidad de medición a nivel nacional y se sitúan inmediatamente abajo del INM y de los LD apoyando la diseminación de la trazabilidad en el país. Los Requisitos para lograr el reconocimiento de un laboratorio de Referencia Metrológica Nacional son establecidos por el INM.

3. Tercer Nivel: Conformado por los laboratorios de ensayos y de calibración acreditados.

4. Cuarto Nivel: Constituido por los laboratorios prestadores de servicios, de control de calidad en industria, salud, medio ambiente y seguridad entre otros.

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes de los integrantes de la RCM

Artículo 14. *Derechos.* De los derechos de los integrantes de la RCM y del beneficio para los miembros en los diferentes niveles de participar de la RCM se presentan a continuación:

1. Oportunidad de integrarse a una organización dinámica para el desarrollo de la metrología bajo un ambiente de sinergia y cooperación mutua para la mejora continua del nivel Metrológico de sus procesos
2. El descuento en actividades que sean ofrecidas por el INM a la RCM en los valores que sean establecidos en cada caso y sin perjuicio en lo señalado en la Resolución de tarifas del INM.
3. Apoyo a la obtención de resultado con confiabilidad metrológica necesaria en términos de trazabilidad, exactitud y precisión de las mediciones en el sector de interés
4. Acceso a información científica y técnica actualizada a nivel nacional, regional e internacional. Acceso a documentos, informaciones, estudios, material bibliográfico, generado en el ámbito de la RCM. Acceso a las informaciones de la página de la RCM
5. Acceso a entrenamientos, eventos técnicos, participación en ensayos de aptitud, así como en otras actividades metrológicas promovidas por el INM para la RCM.
6. Posibilidad de reducción de costos y tiempos de respuesta de sus procesos utilizando los recursos disponibles de la RCM
7. En caso de que existan proyectos de apoyo a los miembros de la RCM, el aporte financiero correspondiente será distribuido entre aquellas partes que intervengan en el área de estudio
8. Tomar conocimiento de las actividades en las que participe el INM en el ámbito nacional e internacional, que serán abiertas a la RCM en los temas posibles y pertinentes, de acuerdo con la función ejercida por los integrantes de la RCM en cada caso específico; así como tener acceso a las informaciones que sean entregadas por el INM.
9. Registrar y mantener actualizados sus datos, información técnica y oferta de servicios en el banco de datos online de la RCM
10. Promoción y divulgación de los productos y servicios de la RCM.

11. Proponer la descentralización de reuniones o eventos de acuerdo al lugar de funcionamiento de la institución que represente, o a la participación masiva de integrantes de la RCM, así como el uso de medios de comunicación apropiados.

Artículo 15. *Deberes*. Los miembros de la RCM en los diferentes niveles tienen los siguientes deberes:

1. Respetar las directrices, reglas y procedimientos de interés de la RCM.
2. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo de la RCM de acuerdo a la actividad de la respectiva Subred a la que pertenece.
3. El aporte financiero necesario para las participaciones en las actividades que se ofrezcan en la RCM deberá ser financiado por cada entidad, o persona interesada.
4. Mantener informada a la coordinación de la Subred de las acciones desarrolladas relativas a cada competencia definida.
5. Proponer y desarrollar acciones que generen beneficios colectivos.
6. Ejecutar actividades de su competencia, de acuerdo con lo definido en su ingreso.
7. Divulgar la relevancia de la RCM con el soporte del INM en todos los espacios de participación nacional o internacional a los que acceda.
8. Mantener sus datos actualizados en el banco de datos de la RCM.
9. Dar respuesta a las encuestas de información específica adelantadas por la RCM; garantizando su veracidad, exactitud y completitud.

10. No utilizar la RCM como espacio en el cual se intercambie información sensible, dando lugar a acuerdos de fijación de precios y otros tipos de acuerdos anticompetitivos.

11. Asistir obligatoriamente a las reuniones convocadas.

Artículo 16. *Vigencia.*

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, a 6 de agosto de 2014.

Publíquese y cúmplase.

El Director General (E),

Javier Eduardo Viveros Cuasquer.

* * *

1. Oficio radicado bajo el número 14-80221-3-0 del 03-07-2014 Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.